LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

DECRETO 101-97

Ministerio de Cultura y Deportes

**ARTÍCULO 17 TER**
**D) PROGRAMACIONES DE ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS**
**DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**
**DEPENDENCIA: SECCIÓN DE COMPRAS**
**RESPONSABLE: BLANCA ALICIA RAMOS RIVERA**
**MES /AÑO: SEPTIEMBRE 2026**

| No. DE CONTRATO | FECHA DE CONTRATO | | MONTO TOTAL DEL CONTRATO | DATOS DEL ARRENDAMIENTO | | UBICACIÓN DEL INMUEBLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | INICIAL | FINAL | | NOMBRE COMPLETO | NIT | | |
| CONTRATO ADMINISTRATIVO DGDR-47-2026 | 15/07/2026 | 11/01/2029 | Q 2,475,904.26 | REFORMA 10 SOCIEDAD ANONIMA | 43136680 | AVENIDA LA REFORMA 9-55 ZONA 10 EDIFICIO REFORMA 10 QUINTO NIVEL | "------" |
| CONTRATO ADMINISTRATIVO DGDR-3-2026 | 12/01/2026 | 11/01/2029 | Q 11,585,100.28 | REFORMA 10 SOCIEDAD ANONIMA | 43136680 | AVENIDA LA REFORMA 9-55 ZONA 10 EDIFICIO REFORMA 10 SEGUNDO NIVEL | "------" |
| CONTRATO ADMINISTRATIVO DGDR-9-2025 | 15/04/2025 | 14/04/2028 | Q 403,200.00 | FERROCARRILES DE GUATEMALA | 3441091 | 14 AVENIDA Y 13 CALLE ZONA 1 | "------" |
| CONTRATO ADMINISTRATIVO DGDR 63-2025 | 1/01/2026 | 31/12/2028 | Q 1,080,000.00 | COMPAÑIA DESARROLLADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA | 8487472 | 5 AVENIDA 13-52, ZONA 1, CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO GERONA | "------" |
| CONTRATO ADMINISTRATIVO DGDR-18-2026 | 25/03/2026 | 24/09/2026 | Q 186,857.82 | INVERSIONES MONTAÑAS AZULES SOCIEDAD | 103621407 | 11 CALLE 6-21 J INTERIOR ZONA 4 BODEGA 17 COLONIA EL NARANJO, COMPLETO INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ZONA DE NEGOCIOS SAN NICOLAS" | "------" |
| CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DGDR-060-2025 | 1/01/2026 | 31/10/2026 | Q 204,000.00 | ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ | 119838478 | 12 AVENIDA 13-49, ZONA 1 DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA | "------" |

Blanca Alicia Ramos Rivera
Jefa de Sección de Compras en Funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Melany Julissa Cáceres Porras
Jefe de Departamento Administrativo en Funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Licenciado Pedro Orlando Monterroso Canastuj
Director Administrativo y Financiero en Funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Angel Raúl Herrera Arévalo
Profesional Jurídico II
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS · MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES ·

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN NÚMERO DGDR GUION CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (DGDR-47-2026), DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (DGDR-3-2026), DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (12/01/2026) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.** ----------

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACION

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el catorce de julio de dos mil veintiséis (14/07/2026), **NOSOTROS: RICARDO JOSÉ ALVARADO ALVARADO,** de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI, con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos noventa y cuatro, cero ocho mil setecientos cincuenta y dos, cero ciento uno (1694 08752 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número uno (1) de fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis (22/04/2026), emitido por el Presidente de la República de Guatemala que contiene el nombramiento como Viceministro del Deporte y la Recreación; y, b) Fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ocho guion dos mil veintiséis (8-2026) de fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis (22/04/2026) asentada en folio número ciento cincuenta y seis (156) del Libro de Actas con número de Registro L dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557), autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, y en cumplimiento a la delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25/01/2021); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en Avenida La Reforma nueve guion cincuenta y cinco (9-55) de la zona diez (10), Edificio Reforma diez (10), segundo nivel de

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES · DESPACHO VICEMINISTERIAL ·

municipio y departamento de Guatemala; y, **VICTORIA CÓBAR ORDÓÑEZ,** de ochenta y dos (82) años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos siete, cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento uno (1607 47899 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil REFORMA 10, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con la fotocopia del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el cuatro de noviembre de dos mil cinco (04/11/2005), por la Notaria María De Los Angeles Barillas Buchhalter, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, registro número doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y nueve (245139), folio noventa y ocho (98) del libro ciento setenta y dos (172) de Auxiliares de Comercio, Patente de Comercio de Sociedad inscrita con el número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (64568), folio doscientos diecisiete (217) del libro ciento cincuenta y ocho (158) de Sociedades; y señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en

(1201), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o la que en el futuro se establezca. Los otorgantes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en adelante nos denominaremos indistintamente como **"EL ARRENDATARIO"** o **"MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES"** y **"EL ARRENDANTE"** o **"REFORMA 10, SOCIEDAD ANÓNIMA"**; e) Que a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, la denominaremos simplemente como LA LEY; f) Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince de junio de dos mil dieciséis (15/06/2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo denominaremos

Angel Raúl Herrera Arévalo
Profesional Jurídico II
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

indistintamente como EL REGLAMENTO; g) Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (DGDR-3-2026), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: cuarenta y tres (43) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de LA LEY; cuarenta y dos (42) cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) de EL REGLAMENTO; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) vigente para el año dos mil veintiséis (2026); Acuerdo Gubernativo número uno guion dos mil veintiséis (1-2026) de fecha uno de enero de dos mil veintiséis (1/1/2026), en el cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026); artículo mil quinientos setenta y ocho (1578) del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno; Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008) de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/01/2008). **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Manifestamos los comparecientes que con fecha doce de enero de dos mil veintiséis (12/01/2026) suscribimos Contrato Administrativo número DGDR guion tres guion dos mil veintiséis (DGDR-3-2026) de Arrendamiento de Bien Inmueble para el Funcionamiento del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número treinta y dos guion dos mil veintiséis (32-2026) de fecha doce de enero de dos mil veintiséis (12/01/2026) cuyo objeto es el arrendamiento de nueve (9) fincas ubicadas en Avenida La Reforma nueve guion cincuenta y cinco (9-55) zona diez (10) segundo nivel, del municipio y departamento de Guatemala; **b)** Manifiesta EL ARRENDANTE, en la calidad con que actúa, que su representada es la única y legítima propietaria de los bienes inmuebles insc[illegible]

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACION

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala de la manera siguiente: Finca dos mil quinientos ochenta (2580), folio ochenta (80) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento quinientos nueve (509) piso cinco (P+5); y finca número dos mil quinientos ochenta y uno (2581), folio ochenta y uno (81) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento quinientos diez (510) piso cinco (P+5); ambos del Edificio Reforma Diez, ubicado en Avenida La Reforma nueve guion cincuenta y cinco (9-55) zona diez (10) del municipio y departamento de Guatemala, con el área, medidas y colindancias que constan en sus inscripciones de dominio. Hace constar EL ARRENDANTE que sobre los inmuebles no existen gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar los derechos de EL ARRENDATARIO, y se obliga al saneamiento de ley en caso contrario y que el mismo se encuentra en buenas condiciones; **c)** Informe Técnico Administrativo de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, de fecha dos de julio de dos mil veintiséis (02/07/2026), emitido por la Subdelegada de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes; **d)** Oficio DGDR guion dos mil setecientos treinta y siete guion dos mil veintiséis (DGDR-2737-2026) de fecha trece de julio de dos mil veintiséis (13/07/2026), suscrito por el Director General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, por el cual se traslada al Viceministro del Deporte y la Recreación, las acciones realizadas para la ampliación, reubicación y unificación de las unidades que conforman el Viceministerio del Deporte y la Recreación, para que si lo estima pertinente se instruya a la contratación del arrendamiento de las oficinas quinientos nueve (509) y quinientos diez (510) del Edificio Reforma 10; **e)** Mediante el Oficio VDR cero mil cuatrocientos treinta y uno guion dos mil veintiséis (VDR-01431-2026) de fecha trece de julio de dos mil veintiséis (13/07/2026) el Viceministro del Deporte y la Recreación solicita elaborar la minuta de contrato correspondiente para el arrendamiento de las oficinas indicadas. **TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** La necesidad de ampliar el servicio de arrendamiento, radica en la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, orientadas a fortalecer

Angel Raúl Herrera Arévalo
Profesional Jurídico II
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS · MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES ·

las condiciones de salud, seguridad ocupacional y mejorar la eficiencia del personal de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación. Esta medida es necesaria debido a que el Viceministerio del Deporte y la Recreación no cuenta con un inmueble propio que reúna las condiciones estructurales, técnicas, logísticas y de ubicación requeridas para sus funciones, ocupando actualmente el segundo nivel del Edificio Reforma 10. Además, por razones de logística y funcionalidad, se requiere unificar al personal en un mismo espacio, por ello, se considera conveniente el arrendamiento de las oficinas quinientos nueve (509) y quinientos diez (510), quinto (5°) nivel del Edificio Reforma 10, lo que permitirá centralizar las operaciones administrativas, facilitar el acceso tanto al público como al personal, garantizar condiciones adecuadas de infraestructura, logística y ubicación, y llevar a cabo de manera más eficiente la misión y visión del Ministerio de Cultura y Deportes. En ese sentido, el Dictamen Financiero número cincuenta guion dos mil veintiséis (50-2026) de fecha diez de julio de dos mil veintiséis (10/07/2026) suscrito por el Director Administrativo y Financiero en Funciones de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, el Dictamen Jurídico número DAJVDR guion noventa y cuatro guion dos mil veintiséis (DAJVDR-94-2026) de fecha diez de julio de dos mil veintiséis (10/07/2026) suscrito por la Delegada de Asuntos Jurídicos en Funciones de la Delegación de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes y el Dictamen Técnico cero seis guion dos mil veintiséis (06-2026) de fecha diez de julio de dos mil veintiséis (10/07/2026) emitido por la Jefe de la Sección de Servicios Generales en Funciones de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, son favorables para la modificación del Contrato de Arrendamiento de bien inmueble objeto del presente contrato. Por lo anterior y en observancia a lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) literal e) de LA LEY, es procedente realizar la modificación del Contrato de Arrendamiento de dicho inmueble. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, **SE MODIFICA** el Contrato Administrativo número DGDR GUION TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (DGDR-3-2026), DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACION

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES · DESPACHO VICEMINISTERIAL

(12/01/2026) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número treinta y dos guion dos mil veintiséis (32-2026), de fecha doce de enero de dos mil veintiséis (12/01/2026), de la manera siguiente: **A) INMUEBLES:** Se adiciona los inmuebles identificados en la cláusula segunda del presente Contrato, incluyendo en el mismo todo cuanto de hecho y por derecho les corresponden. Los cuales cuentan con las características siguientes: pequeño balcón, piso cerámico y alfombra, área de recepción, trece (13) oficinas de las cuales una de ellas tiene baño privado y ducha, dos (2) salas para reuniones, cortinas enrollables en algunas oficinas, área de Tecnología de la Información (IT), dos (2) baterías de baños para mujeres y dos (2) baterías de baños para hombres con sus accesorios, área de cocina, área de limpieza, iluminación y aire acondicionado. Conexiones e instalaciones eléctricas hechas, diez (10) parqueos para carro y dos (2) parqueos para moto. **B) SERVICIOS BÁSICOS:** Los pagos por consumo de los servicios básicos de los inmuebles que se adicionan como lo son energía eléctrica, líneas telefónicas y servicio de internet que sean instalados por EL ARRENDATARIO, así como la contratación de la empresa que les brindará el mantenimiento interno a sus equipos de aire acondicionado y limpieza de oficinas, serán a cuenta de EL ARRENDATARIO, quien se obliga a mantenerlos al día, de conformidad con lo indicado en la cláusula séptima inciso c) del Contrato Principal. **C) RENTA:** EL ARRENDATARIO conviene en pagar a EL ARRENDANTE en concepto de renta mensual por los inmuebles que se adicionan, la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q82,797.23), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y cuota de mantenimiento de conformidad con la cláusula séptima inciso a) del Contrato Principal, para un monto total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q.2475,904.26), por lo que el monto del Contrato principal queda modificado de la manera siguiente: CATORCE MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO (Q14,060,964.54), monto que incluye el

Angel Raúl Herrera Arévalo
Profesional Jurídico II
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS · MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES ·

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACION

Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **D) FORMA DE PAGO:** El pago por el arrendamiento de los inmuebles objeto de la presente modificación será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la recreación, de la manera siguiente: treinta y un (31) pagos mensuales de la manera siguiente: Un (1) primer pago correspondiente del quince al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis (15/07/2026 al 31/07/2026) de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro quetzales con noventa y tres centavos (Q.45,404.93); veintinueve (29) pagos mensuales del uno de agosto de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiocho (01/08/2026 al 31/12/2028) de ochenta y dos mil setecientos noventa y siete quetzales con veintitrés centavos (Q.82,797.23); y un (1) pago del uno de enero al once de enero de dos mil veintinueve (01/01/2029 al 11/01/2029) de veintinueve mil trescientos setenta y nueve quetzales con sesenta y seis centavos (Q.29,379.66); cada pago incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que reporte EL ARRENDANTE, con cargo a la Partida Presupuestaria número: DOS MIL VEINTISÉIS GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION TRECE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIDÓS (2026-11130015-104-00-13-00-000-001-000-151-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o cualquier otra partida que pudiere resultar afectada, EL ARRENDANTE queda obligado a presentar mensualmente Factura Electrónica en Línea (FEL) contable que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo a entera satisfacción de la Dirección Administrativa Financiera; **E) PLAZO:** El plazo de la presente modificación deberá ser contado a partir del quince de julio de dos mil veintiséis (15/07/2026) al once de enero de dos mil veintinueve (11/01/2029), condicionado a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio fiscal. **QUINTA: GARANTÍA.** EL ARRENDANTE deberá ampliar el monto de la Fianza de Cumplimiento de Contrato, a fin de la que la misma cubra el monto y plazo contractual establecido en el presente instrumento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sesenta y nueve (69) de LA LEY.

**SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.** EL ARRENDANTE Y EL ARRENDATARIO convenimos que todas las demás condiciones contractuales dentro del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (3-2026) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número treinta y dos guion dos mil veintiséis (32-2026) de fecha doce de enero de dos mil veintiséis (12/01/2026), quedan sin modificación alguna y seguirán rigiendo la relación contractual respectiva entre las partes suscriptoras, a excepción de lo establecido en el presente instrumento. **SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes, de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de LA LEY. **OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** EL ARRENDANTE Y EL ARRENDATARIO, en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales del mismo, contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en ambos lados, debidamente numeradas y con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

**LIC. RICARDO JOSÉ ALVARADO ALVARADO**
VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**VICTORIA CÓBAR ORDÓÑEZ**
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD MERCANTIL REFORMA 10, SOCIEDAD ANÓNIMA

Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (DGDR-3-2026), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.** ----------

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el doce de enero de dos mil veintiséis (12/1/2026), **NOSOTROS: FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y cinco, ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, cero ciento uno (2185 84385 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia simple de la Certificación del Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/1/2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala que contiene el nombramiento como Viceministro del Deporte y la Recreación; y b) Fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de posesión del cargo número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/1/2024) asentada en folio número sesenta y dos (62) del Libro de Actas con número de registro L dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/5/2022) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes; y en cumplimiento a la delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes, a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, la sexta (6a) calle y sexta avenida (6a), zona uno (1) de esta ciudad, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número catorce (14) del Palacio Nacional de la Cultura o la que en el futuro se establezca; y, **VICTORIA CÓBAR ORDÓÑEZ**, de ochenta y dos (82) años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos siete, cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento uno (1607 47899

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACION



DESPACHO VICEMINISTERIAL

0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil REFORMA 10, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con la fotocopia del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el cuatro de noviembre de dos mil cinco (4/11/2005), por la Notaria María De Los Angeles Barillas Buchhalter, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, registro número doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y nueve (245139), folio noventa y ocho (98) del libro ciento setenta y dos (172) de Auxiliares de Comercio, Patente de Comercio de Sociedad inscrita con el número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (64568), folio doscientos diecisiete (217) del libro ciento cincuenta y ocho (158) de Sociedades; y señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en

Los otorgantes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en adelante nos denominaremos indistintamente como **"EL ARRENDATARIO"** o **"MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES"** y **"EL ARRENDANTE"** o **"REFORMA 10, SOCIEDAD ANÓNIMA"**; e) Que a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, la denominaremos simplemente como LA LEY; f) Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince de junio de dos mil dieciséis (15/06/2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo denominaremos indistintamente como EL REGLAMENTO; g) Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (DGDR-3-2026), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: cuarenta y tres (43) literal

Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes

e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de LA LEY; cuarenta y dos (42) cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) de EL REGLAMENTO; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) vigente para el año dos mil veintiséis (2026); Acuerdo Gubernativo número uno guion dos mil veintiséis (1-2026) de fecha uno de enero de dos mil veintiséis (1/1/2026), en el cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008) de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/1/2008). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Manifiesta EL ARRENDANTE, en la calidad con que actúa, que su representada es la única y legítima propietaria de los bienes inmuebles inscritos en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala de la manera siguiente: **a)** Finca dos mil quinientos cuarenta y uno (2541), folio cuarenta y uno (41) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos uno (201) piso dos (P+2); **b)** Finca número dos mil quinientos cuarenta y dos (2542), folio cuarenta y dos (42) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos uno A (201 A) piso dos (P+2); **c)** Finca número dos mil quinientos cuarenta y tres (2543), folio cuarenta y tres (43) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos dos (202) piso dos (P+2); **d)** Finca número dos mil quinientos cuarenta y cuatro (2544), folio cuarenta y cuatro (44) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos tres (203) piso dos (P+2); **e)** Finca número dos mil quinientos cuarenta y cinco (2545), folio cuarenta y cinco (45) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos cuatro (204) piso dos (P+2); **f)** Finca número dos mil quinientos cuarenta y seis (2546), folio cuarenta y seis (46) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos cinco (205) piso dos (P+2); **g)** Finca número dos mil quinientos cuarenta y ocho (2548), folio cuarenta y ocho (48) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos seis (206) piso dos (P+2); **h)** Finca número dos mil quinientos cuarenta

EL PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACION

y nueve (2549), folio cuarenta y nueve (49) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos siete (207) piso dos (P+2); i) Finca número dos mil quinientos cincuenta (2550), folio cincuenta (50) del libro ciento cuarenta y seis E (146E) de Propiedad Horizontal Guatemala, consistente en departamento doscientos ocho (208) piso dos (P+2); todos del Edificio Reforma Diez, ubicado en Avenida La Reforma nueve guion cincuenta y cinco (9-55) zona diez (10) del municipio y departamento de Guatemala, con el área, medidas y colindancias que constan en sus inscripciones de dominio. b) Oficio número SPP guion OFI guion cuatrocientos setenta y seis guion dos mil veinticuatro diagonal AGTR diagonal lbjb (SPP-OFI-476-2024/AGTR/lbjb) de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), suscrito por la Secretaria Privada la Presidencia, en la que se solicita el traslado de las oficinas del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Palacio Nacional de la Cultura; c) Oficio número VDR guion cero cuarenta y ocho guion dos mil veinticinco (VDR-048-2025) de fecha quince de enero de dos mil veinticinco (15/1/2025), suscrito por el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, por el cual se instruye a la Dirección General del Deporte y la Recreación realizar las gestiones necesarias para rentar un edificio que cumpla con los requisitos necesarios para ubicar al personal que labora en el Viceministerio del Deporte y la Recreación; d) Mediante el Oficio DGDR cero doscientos treinta y ocho guion dos mil veinticinco (DGDR 0238-2025) de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco (31/1/2025) la Dirección General del Deporte y la Recreación instruye a la Jefe de Departamento Administrativo en Funciones realizar las gestiones necesarias para cumplir con lo solicitado. **TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** El Viceministerio del Deporte y la Recreación en cumplimiento de sus funciones relacionadas con el fomento, promoción, desarrollo y fortalecimiento del deporte no federado y la recreación física, requiere la disponibilidad de un espacio físico adecuado que permita albergar de manera eficiente las oficinas administrativas. La necesidad de la contratación de arrendamiento de un inmueble radica en que el Viceministerio no cuenta con un edificio o espacio propio que reúna las condiciones técnicas, logísticas y de ubicación necesarias para el desarrollo eficiente de sus funciones, actualmente ocupa las instalaciones del Palacio Nacional de la Cultura y otros edificios aledaños siempre a través de la figura del arrendamiento, por lo tanto, se requiere arrendar un inmueble que permita centralizar las operaciones administrativas, facilitar el acceso al público y del personal, y garantizar condiciones adecuadas de infraestructura, además de

que el precio del arrendamiento es razonable en relación a los existentes en el mercado, y conviene al Viceministerio la contratación. En ese sentido, el Dictamen Financiero número cero treinta y ocho guion dos mil veinticinco (038-2025) de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco (13/11/2025) suscrito por el Jefe Financiero del Departamento Financiero de Administración y Finanzas y con visto bueno del Director Administrativo Financiero, ambos de la Dirección General del Deporte y la Recreación; Dictamen Jurídico número DAJVDR guion ciento ochenta y ocho guion dos mil veinticinco (188-2025) de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco (24/11/2025) suscrito por el Delegado de Asuntos Jurídicos en Funciones de la Delegación de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Deporte y la Recreación y el Dictamen Técnico Número SSG guion cero cero dos guion dos mil veinticinco (SSG-002-2025) de fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco (6/11/2025) emitido por la Jefa de la Sección de Servicios Generales en Funciones de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio de Cultura y Deportes, por el Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio de Cultura y Deportes, y por el Desarrollador de Proyectos del Departamento de Planificación de Proyectos de la Dirección de Infraestructura Física, son favorable para la contratación del inmueble objeto del presente arrendamiento por contar con las características esenciales para el funcionamiento de las oficinas del Viceministerio del Deporte y la Recreación y la única opción técnicamente adecuada y disponible en dicha zona de la capital. Por lo anterior y en observancia a lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) literal e) de LA LEY, es procedente realizar el arrendamiento de dicho inmueble. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente contrato, EL ARRENDANTE da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, los inmuebles identificados en la cláusula segunda del presente Contrato, incluyendo en el mismo todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. Hace constar EL ARRENDANTE que sobre los inmuebles no existen gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar los derechos de EL ARRENDATARIO, y se obliga al saneamiento de ley en caso contrario y que el mismo se encuentra en buenas condiciones. **QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.** El inmueble consiste en nueve (9) departamentos identificados con los números doscientos uno (201), incluyendo el número doscientos uno A (201 A) al doscientos ocho (208) del segundo (2°) nivel del Edificio Reforma Diez (10), anteriormente identificado. El Edificio está construido con estructuras o arcos rígidos de concreto (vigas

columnas) losas rígidas de concreto armado y muros de cerramiento y mampostería, techo no presenta filtraciones. Las oficinas cuentan con piso cerámico, y alfombra, tiene balcón con piso laminado y vista sobre el lobby, iluminación, sistema centralizado de aire acondicionado, en su interior las oficinas son completamente de vidrio, algunas de las oficinas cuentan con cortinas enrollables, tres (3) salas para reuniones, closets de madera en pasillos, tres (3) baterías de baños para hombres, tres (3) baterías de baños para mujeres y un (1) baño con rampa para personas con discapacidad, dos (2) cocinetas con muebles de madera, top de granito y lavatrastos, cuarenta (40) parqueos para carro, conexiones e instalaciones eléctricas hechas. Cuenta con seguridad las veinticuatro (24) horas del día durante todo el año con cámaras de monitoreo y personal de seguridad las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, extracción de basura, iluminación y limpieza de áreas comunes. **SEXTA: DESTINO.** El bien inmueble relacionado se destinará exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes u otras que este determine. **SÉPTIMA: RENTA, FORMA DE PAGO Y SERVICIOS BÁSICOS. a) RENTA:** EL ARRENDATARIO conviene en pagar a EL ARRENDANTE en concepto de renta por el inmueble descrito en la cláusula cuarta del presente contrato, un costo mensual de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SIETE QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q321,807.23), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y cuota de mantenimiento, por lo que el VALOR TOTAL del presente contrato de arrendamiento es de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q11,585,060.28), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA. La cuota mensual de mantenimiento incluye: Servicio de agua, mantenimiento del equipo central de aire acondicionado del edificio, seguridad las veinticuatro (24) horas con cámaras de monitorio y personal de seguridad las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, pago del servicio de recolector de basura del edificio, limpieza de las áreas comunes. El Viceministerio del Deporte y la Recreación deberá de pagar los servicios de luz eléctrica, servicio telefónico, servicio de internet y cualquier otro servicio que adquiera. **b) FORMA DE PAGO:** El pago por el arrendamiento del inmueble será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación, de la manera siguiente: treinta y seis (36) pagos mensuales de trescientos veintiún mil

Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes

ochocientos siete quetzales con veintitrés centavos (Q321,807.23) cada uno, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que reporte EL ARRENDANTE, con cargo a la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTISÉIS GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION TRECE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIDÓS (2026-11130015-104-00-13-00-000-001-000-151-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o cualquier otra partida que pudiere resultar afectada, EL ARRENDANTE queda obligado a presentar mensualmente Factura Electrónica en Línea (FEL) contable que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo a entera satisfacción de la Dirección Administrativa Financiera; **c) SERVICIOS BÁSICOS:** Los pagos por consumo de los servicios básicos con que cuenta el inmueble de energía eléctrica, teléfono, internet, líneas telefónicas y servicio de internet que sean instalados por EL ARRENDATARIO, así como la contratación de la empresa que les brindará el mantenimiento interno a sus equipos de aire acondicionado y limpieza de oficinas (tiene a su cargo botar la basura en los ductos generales), así como toda reparación dentro de las oficinas propias del uso, correrán por cuenta de EL ARRENDATARIO, quien se obliga a mantenerlos al día. **NOVENA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA**. A) PLAZO: El plazo del presente contrato será de treinta y seis (36) meses, contados a partir del doce de enero de dos mil veintiséis (12/1/2026) al once de enero de dos mil veintinueve (11/1/2029), condicionado a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio fiscal. B) VIGENCIA: El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de aprobación del contrato hasta la aprobación de la liquidación. C) PRÓRROGA: Se podrá prorrogar el plazo contractual del presente contrato, por una única vez según lo establecido en LA LEY, mediante la suscripción de un nuevo contrato. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** EL ARRENDATARIO le queda expresamente prohibido: a) Subarrendar total o parcialmente el inmueble que se da en arrendamiento, celebrar cualquier transacción de tipo comercial (venta, cesión y traspaso) de los derechos otorgados en el presente contrato. b) Utilizar y/o almacenar en él sustancias corrosivas, salitrosas, explosivas o provenientes de negocios ilícitos, así como otras que puedan poner en peligro el inmueble dado en arrendamiento;

DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACION



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES DESPACHO VICEMINISTERIAL

c) Usar el inmueble para fines contrarios a la moral o al orden público o a la salubridad pública; D) Queda prohibida la tácita reconducción. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS CONDICIONES.** EL ARRENDATARIO, se compromete: a) Responder y pagar por cualquier daño o perjuicio causado al inmueble objeto del presente contrato, por negligencia, descuido, mal uso o por razones que le sean imputables a EL ARRENDATARIO, sus empleados, dependientes o terceras personas vinculadas a este; y, b) La recepción y entrega del inmueble se hará a través de actas administrativas suscritas por el Jefe Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Previo a la aprobación del presente contrato, EL ARRENDANTE se obliga a presentar a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones por este medio contraídas; en tanto dicho seguro de caución no esté aceptado por EL ARRENDATARIO no podrá hacerse ningún pago a EL ARRENDANTE. Asimismo, EL ARRENDANTE deberá garantizar la autenticidad de la fianza de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve (59) de EL REGLAMENTO. **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL ARRENDANTE a través del presente contrato, se procederá a la ejecución de la fianza respectiva, para lo cual el Director General del Deporte y la Recreación o en su defecto el Viceministro del Deporte y la Recreación presentará formal aviso de incumplimiento ante la entidad aseguradora emisora de la fianza respectiva dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de verificado el incumplimiento. En todo caso, se cumplirán con las condiciones que establezca la fianza presentada, siempre y cuando no contravenga disposiciones establecidas en LA LEY o en el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL ARRENDATARIO sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de EL ARRENDANTE en la prestación del arrendamiento contratado o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por acuerdo entre las partes; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso se dará aviso por escrito de la imposibilidad dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido

Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes

el hecho, en cuyo caso los otorgantes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento. Se entenderá por caso fortuito, un suceso casual no imputable a EL ARRENDANTE, y por causa de fuerza mayor, aquel hecho de la naturaleza o acto del hombre que no puede preverse o impedirse tal como: terremoto, huracán, derrumbe, hundimiento, incendio, o por cualquier otra causa no imputable a EL ARRENDANTE; e) Por insuficiencia presupuestaria o derivados de políticas de austeridad en el gasto que adopte el Estado, y así conviniere a sus intereses, sin necesidad de declaración judicial alguna; f) Unilateralmente por decisión de EL ARRENDATARIO, en ese caso, deberá dar aviso de rescisión de contrato a EL ARRENDANTE con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por EL ARRENDANTE o retenido por EL ARRENDATARIO, de conformidad con el régimen en que se encuentre inscrito EL ARRENDANTE, conforme lo que establece el Decreto número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado. **DÉCIMA SEXTA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** El pago del Impuesto Sobre la Renta generado con motivo del presente contrato será pagado por EL ARRENDANTE o retenido por EL MINISTERIO, dependiendo al régimen que se encuentre inscrito EL ARRENDANTE, de conformidad con lo que establece el artículo catorce (14) del Decreto número diez guion dos mil doce (10-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** EL ARRENDANTE se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, renunciando al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial, se somete a los tribunales que elija EL ARRENDATARIO teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo que dispone el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** EL ARRENDANTE, manifiesta que conoce las penas relativas al

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACION



DESPACHO VICEMINISTERIAL

delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA NOVENA: FINIQUITO.** Al finalizar el plazo del presente contrato a solicitud de EL ARRENDANTE, se otorgará finiquito por el arrendamiento prestado, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes, dicho finiquito será recíproco entre las partes. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes, de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de LA LEY. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** EL ARRENDANTE Y EL ARRENDATARIO, en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en ambos lados, debidamente numeradas y con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

**DOCTOR FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG**
VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**VICTORIA CÓBAR ORDÓÑEZ**
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD MERCANTIL REFORMA 10, SOCIEDAD ANÓNIMA

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN

María Alejandra Celeste Abdo Retana
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-9-2025) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el catorce de abril de dos mil veinticinco (14/4/2025), **NOSOTROS: MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN,** de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos setenta y uno, treinta y nueve mil novecientos veintiocho, cero ciento uno (2371 39928 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Director General del Deporte y la Recreación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo Ministerial número ciento diecisiete guion dos mil veinticuatro (117-2024) de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro (22/1/2024); y b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024) de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro (22/1/2024), del libro de Actas para Acciones de Personal cero once (011) "Personal Permanente" de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y en cumplimiento a la Delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes, a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, la sexta (6ª) calle y sexta avenida (6ª), zona uno (1) de esta ciudad, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número once (11) del Palacio Nacional de la Cultura; y, **JORGE MARIO ÁVILA PALMA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y siete, cincuenta y cinco mil cuatrocientos

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES GUATEMALA, C.A.

veintiocho, cero ciento uno (2637 55428 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Interventor de la **Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-**, calidad que acredito con fotocopia del Acuerdo Gubernativo número treinta y tres (33), de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro (29/7/2024), inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaria General de la Presidencia de la República libro siete (7) folio cero veinticinco (025), casilla treinta y tres (33); y fotocopia del Acta número cero quince guion dos mil veinticuatro (015-2024) de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro (30/7/2024) del Libro de Actas de Recursos Humanos de Ferrocarriles de Guatemala; y señalo como lugar para recibir notificaciones en lc

Los otorgantes expresamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; **d)** Que en adelante nos denominaremos indistintamente como **EL ARRENDANTE o FEGUA o FERROCARRILES DE GUATEMALA**, y **EL ARRENDATARIO o EL MINISTERIO o MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES; e)** Que a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, la denominaremos simplemente como **LA LEY**; **f)** Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), lo denominaremos indistintamente como **EL REGLAMENTO; g)** Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-9-2025) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y tres (43) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de **LA LEY**; cuarenta y dos (42) de **EL**

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN

María Alejandra Celeste Abdo
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Re
Ministerio de Cultura y Depor



**REGLAMENTO**; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024), en el cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008) de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/1/2008). **SEGUNDA**: **ANTECEDENTES: a)** Manifiesta **EL ARRENDANTE**, en la calidad con que actúa, que su representada es la única y legitima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número de finca ciento treinta y tres (133) folio ciento treinta y seis (136) libro dos mil seiscientos dieciséis (2616) de Guatemala, el cual se encuentra ubicado en la catorce (14) avenida y trece (13) calle zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala, con el área, medidas y colindancias que constan en su inscripción registral; **b)** Mediante el Oficio VDR guion doscientos cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (VDR-241-2025), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco (14/2/2025), el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes autoriza la negociación entre entidades del sector público para la presente contratación. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente acto **EL ARRENDANTE** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO,** el inmueble identificado en la cláusula segunda del presente Contrato, incluyendo en el mismo todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. **EL ARRENDANTE** manifiesta que sobre dicho inmueble no recaen gravámenes, limitaciones o anotaciones que puedan afectar los derechos que adquiere **EL ARRENDATARIO**. **CUARTA: JUSTIFICACIÓN:** La necesidad, procedencia y conveniencia del otorgamiento del presente Contrato de Arrendamiento, radica en el cumplimiento de los

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES GUATEMALA, C.A.

fines del Ministerio de Cultura y Deportes de proporcionar espacios para el fomento y promoción de la actividad física, el deporte y la recreación de manera gratuita a la población guatemalteca, sin distinción de género, edad, discapacidad o condición social, garantizando la igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte no federado y la recreación física en el tiempo libre de las personas, contribuyendo así a la salud física, mental y emocional de la población. Considerando los promedios reportados de usuarios que acuden al Centro Deportivo y Recreativo Gerona es necesario la ampliación de dichas instalaciones, y el terreno que se pretende arrendar se encuentra ubicado en un lugar clave para que muchos jóvenes guatemaltecos que residen en el centro histórico, así como otras entidades gubernamentales puedan hacer uso del mismo. Además, el inmueble a arrendar cumple con los beneficios de entorno urbano y accesibilidad, por lo que es conveniente la contratación de dicho inmueble. **QUINTA: DESTINO y PLAZO: A) DESTINO:** El inmueble relacionado se destinará únicamente para funcionamiento como Anexo al CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO GERONA, bajo la Administración del Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación. **B) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de tres (3) años, contado a partir del **quince de abril de dos mil veinticinco (15/4/2025) finalizando el catorce de abril de dos mil veintiocho (14/4/2028). SEXTA: RENTA Y FORMA DE PAGO: A) RENTA: EL ARRENDATARIO** conviene en pagar a EL ARRENDANTE una renta mensual de ONCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q11,200.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, para un total de CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.403,200.00); el pago anteriormente indicado no incluye los pagos de servicios de agua, luz, teléfono, internet, cable o cualquier otro servicio que se instale o se contrate ni sus excesos, los que corren por cuenta de **EL ARRENDATARIO**. Durante el plazo del presente contrato, el monto de la renta no puede ser aumentado ni disminuido

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN
María Alejandra Celeste Abdo Retana
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



de forma alguna; **B) FORMA DE PAGO:** El pago por el arrendamiento del inmueble será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación de la siguiente manera: treinta y seis (36) cuotas de once mil doscientos quetzales (Q11,200.00) cada una, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, pagaderas de forma mensual y consecutivas, mes, vencido en moneda nacional u otra forma que disponga la citada Dirección, con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que reporte **EL ARRENDANTE**, con cargo a la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTICINCO GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION TRECE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIDÓS (2025-11130015-104-00-13-00-000-003-000-151-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el presente ejercicio fiscal. **EL ARRENDANTE** queda obligado a presentar mensualmente la factura competente, que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo. **SÉPTIMA: PRÓRROGA:** Se podrá prorrogar el plazo contractual del presente contrato, por una única vez según lo establecido en LA LEY, a través de cruce de cartas entre los suscribientes, negociación que deberá ser aprobada por la autoridad correspondiente mediante Resolución. **OCTAVA: PROHIBICIONES: AL ARRENDATARIO** le queda expresamente prohibido: **a)** Subarrendar total o parcialmente el inmueble que se da en arrendamiento, celebrar cualquier transacción de tipo comercial (venta, cesión y traspaso de los derechos otorgados en el presente contrato); **b)** Utilizar y/o almacenar en él sustancias corrosivas, salitrosas, explosivas o provenientes de negocios ilícitos, así como otras que puedan poner en peligro el inmueble dado en arrendamiento; **c)** Usar el inmueble para fines contrarios a la moral o al orden público o a la salubridad pública. **NOVENA: OTRAS CONDICIONES: EL ARRENDATARIO**, se compromete: **a)** Responder y

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

pagar por cualquier daño o perjuicio causado al inmueble objeto del presente contrato ya sea por negligencia, descuido, mal uso o por razones que le sean imputables a **EL ARRENDATARIO**, sus empleados, dependientes o terceras personas vinculadas a este; **b)** La recepción y entrega del inmueble se hará a través de actas administrativas suscritas por el Jefe Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación; **c)** A devolver el inmueble que le fue entregado al finalizar el plazo contractual más las mejoras que haya realizado, sin derecho a compensación alguna; y, **d)** El pago de cualquier impuesto, tasa o contribución corre a cuenta de **EL ARRENDANTE** desligando totalmente a **EL ARRENDATARIO**. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO**. Previo a la aprobación del presente contrato, **EL ARRENDANTE** se obliga a presentar a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para garantizar el cumplimiento de cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto la fianza no esté aceptada por la Dirección General del Deporte y la Recreación no podrá cancelarse ningún pago a **EL ARRENDANTE. EL ARRENDANTE** deberá garantizar la autenticidad de la fianza de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve (59) de **EL REGLAMENTO**. **DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ARRENDANTE** a través del presente contrato, se procederá a la ejecución de la fianza respectiva, para lo cual el Director General del Deporte y la Recreación o en su defecto el Viceministro del Deporte y la Recreación, presentará Formal Aviso de Incumplimiento ante la entidad aseguradora emisora de la fianza respectiva dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de verificado el incumplimiento. En todo caso, se cumplirán con las condiciones que establezca la fianza presentada, siempre y cuando no contravenga disposiciones establecidas en **LA LEY** o en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES GUATEMALA, C.A.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN

María Alejandra Celeste Abdo Retana
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



presente contrato por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia por parte de **EL ARRENDANTE** en la prestación del arrendamiento contratado o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Por vencimiento del plazo; **c)** Por acuerdo entre las partes; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso se dará aviso por escrito de la imposibilidad dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en cuyo caso los otorgantes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento; **e)** Por insuficiencia presupuestaria o derivados a políticas de austeridad en el gasto que adopte el Estado, y si así conviniere a sus intereses, sin necesidad de declaración judicial alguna; **f)** Unilateralmente por decisión de **"EL ARRENDATARIO"**, en este caso, deberá dar aviso de rescisión a **"EL ARRENDANTE"** con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación. **DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO AL PLAZO CONTRACTUAL: EL ARRENDANTE,** manifiesta que por el presente acto se obliga a respetar el plazo contractual en los términos indicados en el presente contrato, con la única excepción que la fracción de bien inmueble objeto del presente contrato sea necesaria para cualquier proyecto de reactivación ferroviaria, en ese caso, **EL ARRENDANTE** podrá solicitar la desocupación inmediata del inmueble y solicitar el pago de la totalidad de las sumas debidas hasta la efectiva desocupación de este, así como cumplimiento de todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales. **DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MEJORAS: EL ARRENDANTE** hace de conocimiento de **EL ARRENDATARIO** que cuenta con todas las autorizaciones para realizar trabajos de construcción, instalación y mejoras sobre el inmueble dado en arrendamiento, y será responsabilidad exclusiva de **EL ARRENDATARIO** obtener todos los respectivos permisos y licencias respectivas. **DÉCIMA QUINTA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por **EL ARRENDANTE** o retenido por **EL MINISTERIO**, de conformidad con el régimen en que

se encuentre inscrito **EL ARRENDANTE**, conforme lo que establece el Decreto número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado. **DÉCIMA SEXTA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** El pago del Impuesto Sobre la Renta generado con motivo del presente contrato será pagado por **EL ARRENDANTE** o retenido por **EL MINISTERIO**, dependiendo al régimen que se encuentre inscrito **EL ARRENDANTE**, de conformidad con lo que establece el artículo catorce (14) del Decreto Número diez guion dos mil doce (10-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** Ambas partes manifestamos que renunciamos al fuero de nuestro domicilio y en caso de acción judicial, nos sometemos a los tribunales de los Contencioso Administrativo de la ciudad de Guatemala, teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo que dispone el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **EL ARRENDANTE**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, en lo que fuera aplicable. **DÉCIMA NOVENA: FINIQUITO:** Al finalizar el plazo del presente contrato una vez aprobada la liquidación, a solicitud de **EL ARRENDANTE** se otorgará finiquito recíproco entre las partes.

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES GUATEMALA, C.A.

**VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado por la autoridad superior, de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDANTE**, en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmarnos el cual queda contenido en **cinco (5) hojas** de papel bond tamaño oficio, las primeras cuatro (4) impresas en su lado anverso y reverso y la presente únicamente de lado anverso, con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes debidamente numeradas.

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES GUATEMALA, C.A.

**Mgtr. MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN**
**DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**
**VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**
**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**LIC. JORGE MARIO ÁVILA PALMA**
**INTERVENTOR**
**FERROCARRILES DE GUATEMALA**

LA PRESENTE ES COPIA
DE SU ORIGINAL Y SIRVE U
FORMAL NOTIFICACIÓN



Raúl Herrera Arévalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION SESENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-63-2025). ----------**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el treinta de diciembre de dos mil veinticinco (30/12/2025), **NOSOTROS: FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG,** de sesenta y tres (63) años de edad, casado, Médico y Cirujano, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y cinco, ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, cero ciento uno (2185 84385 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación, del Ministerio de Cultura y Deportes, lo que acredito con: a) Fotocopia simple de la Certificación del Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/1/2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, que contiene el nombramiento como Viceministro del Deporte y la Recreación; y, b) Fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro (16/1/2024), asentada en folio número sesenta y dos (62) del Libro de Actas con número de Registro L dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, y en cumplimiento a la delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), segundo (2do) nivel Patio de la Vida, oficina número once (11), Palacio Nacional de la Cultura de esta ciudad capital, o la que fuera señalada en un futuro; y, **MARÍA IRENE FLORES ESTÉVEZ,** de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos setenta, setenta y un mil ochenta y seis, cero ciento uno (2670 71086 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Administrador Único y

Representante Legal de la entidad mercantil denominada **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con fotocopia del Acta Notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad capital, el siete de octubre de dos mil veinticinco (07/10/2025), por el Notario Miguel José Marroquín Argueta, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número de Registro ochocientos nueve mil noventa y cuatro (809094), Folio setecientos nueve (709), del Libro ochocientos cincuenta y dos (852) de Auxiliares de Comercio, con Patente de Comercio de Sociedad Número veintiocho mil doscientos ochenta y dos (28282), la cual se encuentra inscrita bajo el número de registro treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos (34742), folio trescientos setenta y dos (372), del libro ciento veintidós (122) de Sociedades, y con Patente de Comercio de Empresa número ciento treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos (135382), inscrita bajo el número de registro ciento setenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve A (179159A), folio doscientos cuarenta (240), del libro ciento cuarenta y tres (143) de Empresas Mercantiles; y señalo como lugar para recibir notificaciones en

Los otorgantes expresamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados, **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; **d)** Que en adelante nos denominaremos indistintamente como **EL ARRENDANTE o FERROVÍAS GUATEMALA o COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y **EL ARRENDATARIO O EL MINISTERIO o MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**; **e)** Que a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, la denominaremos simplemente como **LA LEY**; **f)** Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), lo denominaremos indistintamente como **EL REGLAMENTO**; **g)** Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE FRACCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y tres (43) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN

Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes

Ministerio de
**Cultura y Deportes**

ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de **LA LEY**; cuarenta y dos (42) de **EL REGLAMENTO**; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); d) Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024), de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024), que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008) de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/01/2008). **SEGUNDA: A) ANTECEDENTES: EL ARRENDANTE** manifiesta que: **I) COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** es legítima usufructuaria de los bienes propiedad de FERROCARRILES DE GUATEMALA -FEGUA-, en virtud del contrato de usufructo oneroso de bienes de utilidad ferroviaria contenido en la escritura pública número cuatrocientos dos (402), autorizado en esta ciudad de Guatemala, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete (25/11/1997), por el Notario Licenciado Byron Díaz Orellana; **II) COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** de conformidad con el contrato de usufructo relacionado, es titular, entre otros, del derecho de usufructo sobre el derecho de vía propiedad de FERROCARRILES DE GUATEMALA -FEGUA-, en todo el territorio guatemalteco; **III)** Por tanto, COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, es titular del derecho de usufructo que pesa sobre el bien inmueble que se encuentra dentro de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad al número noventa y tres (93), folio doscientos treinta y nueve (239), del libro uno (1) de Ferrocarriles, con la ubicación, área, medidas y colindancias que aparecen en su inscripción registral; **B) JUSTIFICACIÓN:** Es competencia de la Dirección General del Deporte y la Recreación administrar los Parques y Centros Deportivos y Recreativos a cargo del Viceministerio del Deporte y la Recreación, que proporciona de manera gratuita instalaciones para la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas para la población guatemalteca, sin distinción de género, edad, discapacidad o condición social, garantizando la igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte no federado, no escolar y la recreación física en el tiempo libre de las personas, contribuyendo así a la salud física, mental y emocional de la población. De acuerdo a lo

expuesto, el inmueble que se pretende arrendar se encuentra ubicado en un lugar idóneo para le funcionamiento de uno de sus Centros Deportivos, ya que es un lugar clave para muchas familias guatemaltecas que residen en el Centro Histórico, así como entidades gubernamentales para que puedan hacer uso del mismo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente acto **EL ARRENDANTE** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, el inmueble ubicado en la quince (15) avenida, trece guion cincuenta y dos (13-52) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala, que corresponde a una fracción de terreno compuesta de ocho mil ciento cuarenta metros cuadrados (8,140 m²) de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad al número noventa y tres (93), folio doscientos treinta y nueve (239), del libro uno (1) de Ferrocarriles y manifiesta **EL ARRENDANTE** que sobre el inmueble no pesan gravámenes, limitaciones o anotaciones que puedan afectar los derechos que adquiere **EL ARRENDATARIO**, con excepción de lo que le aparece inscrito en su inscripción registral, con la ubicación, área, medidas y colindancias de conformidad con la inscripción registral número veintiséis (26) de dominio, área donde actualmente se ubican las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Gerona. En dicho arrendamiento se incluye todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al Centro Deportivo y Recreativo relacionado. **CUARTA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y DESTINO: A) CARACTERÍSTICAS:** El inmueble cuenta con estructuras e instalaciones para la promoción de manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y recreativas entre las que se encuentran dos canchas con gramilla sintéticas fútbol cinco (5), una cancha polideportiva de concreto para juego de baloncesto, papi fútbol y voleibol, dos canchas polideportivas techadas con su propia área de graderío, área de baños para dama y caballeros, vestidores, áreas infantiles, jardines, vivero, módulos, kioscos para descanso, clínica médica y psicológica, garita de seguridad y tribuna con capacidad para ochocientas (800) personas; **B) DESTINO:** El inmueble relacionado se destinará para el funcionamiento del CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO GERONA, bajo la Administración del Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será de tres (3) años, contado a partir del **uno de enero de dos mil veintiséis (01/01/2026), finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiocho (31/12/2028)**, sujeto a disponibilidad y asignación presupuestaria aprobada para cada ejercicio fiscal, plazo que podrá prorrogarse de



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN

Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes

Ministerio de
**Cultura y Deportes**

conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de **LA LEY** y cuarenta y tres (43) de **EL REGLAMENTO**, a través de la suscripción de un nuevo contrato entre las partes. El recibo de pago de una de las rentas estipuladas en este contrato por parte de **EL ARRENDANTE** una vez haya vencido el plazo contractual, se entenderá como prórroga únicamente del mes efectivamente pagado, por lo que de ninguna manera se interpretará como prórroga indefinida del mismo. **SEXTA: RENTA Y FORMA DE PAGO: A) RENTA: EL ARRENDATARIO** conviene en pagar a EL ARRENDANTE una renta mensual de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,OOO.OO), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, para un total de UN MILLÓN OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,080,000.00); el pago anteriormente indicado no incluye los pagos de servicios de agua, luz, teléfono, internet, cable o cualquier otro servicio que se contrate ni sus excesos, los que corren por cuenta de **EL ARRENDATARIO**. Durante el plazo del presente contrato, el monto de la renta no puede ser aumentado ni disminuido de forma alguna; **B) FORMA DE PAGO:** El pago por el arrendamiento del inmueble será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, de la siguiente manera: treinta y seis (36) cuotas de treinta mil quetzales exactos (Q. 30,000.00) cada una, que incluye el Impuesto al Valor Agregado —IVA-, pagaderas de forma mensual y consecutivas, mes vencido, en moneda nacional u otra forma que disponga la citada Dirección, con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que reporte **EL ARRENDANTE**, con cargo a la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTICINCO GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION TRECE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIDÓS (2025-11130015-104-00-13-00-000-003-000-151-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el presente ejercicio fiscal, así como cualquier otra partida presupuestaria que se establezca para el futuro. **EL ARRENDANTE** queda obligado a presentar mensualmente la factura correspondiente, que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo. **SÉPTIMA: ESTADO DEL INMUEBLE Y PROHIBICIONES: A) ESTADO DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO** manifiesta que recibe el inmueble objeto de este contrato en buenas condiciones de conservación, limpieza, salubridad e higiene con sus



DESPACHO VICEMINISTERIAL

instalaciones eléctricas completas y, en general, los servicios de energía eléctrica y agua potable en buenas condiciones. El inmueble deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue dado por **EL ARRENDANTE**, salvo las mejoras que **EL ARRENDATARIO** realice en el inmueble que quedarán a beneficio de **EL ARRENDANTE**, sin costo alguno para **EL ARRENDANTE**, entrega que deberá realizarse al cumplirse el vencimiento del plazo, quedando facultado **EL ARRENDANTE** para supervisar la fracción de bien inmueble dada en arrendamiento en cualquier momento cuando así lo considere necesario. El inmueble en todo momento debe conservarse en óptimas condiciones de higiene; **B) PROHIBICIONES: B.1) AL ARRENDATARIO** le queda expresamente prohibido subarrendar total o parcialmente la fracción de terreno dada en arrendamiento, celebrar cualquier transacción de tipo comercial (venta, cesión y traspaso de los derechos otorgados en el presente contrato); **B.2)** Utilizar y/o almacenar en él sustancias corrosivas, salitrosas, explosivas o provenientes de negocios ilícitos, así como otras que puedan poner en peligro la fracción del inmueble dado en arrendamiento; **B.3)** Usar el inmueble para fines contrarios a la moral o al orden público o a la salubridad pública; **C) OTRAS ESTIPULACIONES: C.I)** Las mejoras locativas serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, en el entendido que las mismas quedarán a beneficio del inmueble sin costo alguno para **EL ARRENDANTE** o, en su caso, al propietario. **EL ARRENDATARIO** cubrirá también los daños y desperfectos que se ocasionen en virtud de las modificaciones o mejoras que se hagan; **C.2)** Corren por cuenta de **EL ARRENDATARIO** los servicios de agua potable, energía eléctrica y otros si lo tuviere, quedando exonerado **EL ARRENDANTE** de toda responsabilidad por cualquier tipo de accidentes que se puedan suscitar en la fracción de bien inmueble arrendado; y, **C.3) EL ARRENDATARIO** será responsable por los daños ocasionados al medio ambiente o a terceros, de forma ilimitada y exclusiva, liberando de toda responsabilidad y comprometiéndose al pago inmediato a **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por cualquier daño ocasionado. El hecho de que se ocasione daño a terceros o al medio ambiente será causal de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL ARRENDANTE** y sin perjuicio del pago por reparación de daños que eventualmente pueda discutirse y/o demandarse judicial y extrajudicialmente. **OCTAVA: REPARACIONES: EL ARRENDATARIO** se compromete a realizar todas las reparaciones y/o mejoras que sean necesarias dentro del inmueble descrito en la Cláusula



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN



Gabriel Raúl Herrera Arévalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes

segunda con el objeto de evitar su destrucción o deterioro, así como, toda reparación de naturaleza urgente necesaria y locativa que se tenga que realizar. **NOVENA: OTRAS CONDICIONES: EL ARRENDATARIO,** se compromete: **a)** Responder y pagar por cualquier daño o perjuicio causado al inmueble objeto del presente contrato ya sea por negligencia, descuido, mal uso o por razones que le sean imputables a **EL ARRENDATARIO,** sus empleados, dependientes o terceras personas vinculadas a este; **b)** La recepción y entrega del inmueble se hará a través de actas administrativas suscritas por el Jefe Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes; **c)** A devolver el inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado al finalizar el plazo contractual más las mejoras que haya realizado, sin derecho a compensación alguna; y, **d)** El pago de cualquier impuesto, tasa o contribución corre a cuenta de **EL ARRENDANTE** desligando totalmente a **EL ARRENDATARIO. DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Previo a la aprobación del presente contrato, **EL ARRENDANTE** se obliga a presentar a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para garantizar el cumplimiento de cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto la fianza no esté aceptada por la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes no podrá cancelarse ningún pago a **EL ARRENDANTE. EL ARRENDANTE** deberá garantizar la autenticidad de la fianza de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve (59) de **EL REGLAMENTO. DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ARRENDANTE** a través del presente contrato, se procederá a la ejecución de la fianza respectiva, para lo cual la Directora General del Deporte y la Recreación o en su defecto el Viceministro del Deporte y la Recreación, presentará Formal Aviso de Incumplimiento ante la entidad aseguradora emisora de la fianza respectiva dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de verificado el incumplimiento. En todo caso, se cumplirán con las condiciones que establezca la fianza presentada, siempre y cuando no contravenga disposiciones establecidas en **LA LEY, EL REGLAMENTO** o en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA,**



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES DESPACHO VICEMINISTERIAL

**SOCIEDAD ANÓNIMA**, de manera expresa se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos: a) Si **EL ARRENDATARIO** incumple con mantener el lugar en condiciones higiénicas; b) Si **EL ARRENDATARIO** utiliza el inmueble para fin distinto al establecido; c) Si las necesidades del transporte ferroviario así lo demanden; d) Si **EL ARRENDATARIO** falta al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; e) En caso de que el Contrato de Usufructo Oneroso de Bienes de Utilidad Ferroviaria celebrado con la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA, para la prestación del transporte ferroviario, se extinguiere, rescindiere o se diere por terminado anticipadamente, se modifique o los bienes sean devueltos a su propietario, el presente contrato terminará de forma automática, sin responsabilidad de **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y en ese sentido, **EL ARRENDATARIO** de forma expresa, **RENUNCIA** a cualquier derecho o reclamación por terminación anticipada, incumplimiento de contrato, daños y perjuicios por las causas expuestas anteriormente que pudiese suscitarse de dicha terminación, a favor de **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, pudiéndose invocar esta cláusula contractual como excepción perentoria o desistimiento de cualquier acción judicial que pretenda iniciar o inicie **EL ARRENDATARIO**. Entendiendo que la sola notificación de forma escrita por carta de parte de **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, será suficiente para desocupar inmediatamente el inmueble sin necesidad de declaratoria judicial alguna; f) Si se da el incumplimiento de cualquier cláusula o condición establecida en el presente contrato por **EL ARRENDATARIO**; g) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso se dará aviso por escrito de la imposibilidad tan pronto tenga noticia de la causa, en cuyo caso ninguno de los otorgantes incurrirán en responsabilidad por incumplimiento; h) La falta de pago de dos rentas dará derecho a **EL ARRENDANTE** a dar por terminado el presente contrato de arrendamiento, siempre y cuando no sea por la causal "e" de la presente cláusula, en cuyo caso termina de forma automática, con el simple aviso. **DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO AL PLAZO CONTRACTUAL: COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesta que por el presente acto se obliga a respetar el plazo contractual en los términos indicados en el presente contrato, con la única excepción que la fracción de bien inmueble objeto del presente contrato sea necesaria



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN



Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes

para cualquier proyecto de reactivación ferroviaria, en ese caso, **EL ARRENDANTE** podrá solicitar la desocupación inmediata del inmueble y solicitar el pago de la totalidad de las sumas debidas hasta la efectiva desocupación de este, así como cumplimiento de todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales o en el caso de la literal e) de la cláusula Décima Segunda. **DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MEJORAS: EL ARRENDANTE** hace de conocimiento de **EL ARRENDATARIO** que cuenta con todas las autorizaciones para realizar trabajos de construcción, instalación y mejoras locativas sobre el inmueble dado en arrendamiento, y será responsabilidad exclusiva de **EL ARRENDATARIO** obtener todos los respectivos permisos estatales y municipales, incluyendo las específicas del Instituto de Antropología e Historia del Ministerio de Cultura y Deportes y del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que se requieran para dichas construcciones, instalaciones o mejoras. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato, será enterado por **EL ARRENDANTE** quien para el efecto deberá emitir la factura correspondiente en su oportunidad, reteniendo **EL ARRENDATARIO**, el importe legal de dicho impuesto incluido en el monto total facturado, de conformidad con el Artículo 2 de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, contenidas en el Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** A **EL ARRENDANTE** se le hará la retención del importe fijo más el porcentaje legal, sobre los montos que perciba, siempre y cuando no esté acogido a otro régimen de pago del referido impuesto, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva a la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, de acuerdo con los Artículos 14, 43, 44 y 47 numeral 2 y 48 del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** Ambas partes manifestamos que renunciamos al fuero de nuestro domicilio y en caso de acción judicial, nos sometemos a los tribunales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guatemala, teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del cumplimiento,



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo que dispone el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **EL ARRENDANTE**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, en lo que fuera aplicable. **DÉCIMA NOVENA: FINIQUITO:** Al finalizar el plazo del presente contrato a solicitud de **EL ARRENDANTE** se otorgará finiquito recíproco entre las partes. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado por la autoridad superior, de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDANTE**, en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en **cinco (5) hojas** de papel bond tamaño oficio, impresas en ambos lados de cada hoja, todas con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes debidamente numeradas.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

**DR. FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG**
**VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**
**VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**
**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**LCDA. MARÍA IRENE FLORES ESTÉVEZ**
**ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL**
**DE LA ENTIDAD COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA,**
**SOCIEDAD ANÓNIMA**

CARLOS DAVID CRUZ MARROQUÍN
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (DGDR-18-2026), PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ALMACÉN, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.** ----------

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis (25/02/2026), **NOSOTROS: MARJORIE DENISSE LOZANO DIAZ,** de cuarenta y un (41) años de edad, soltera, guatemalteca, Doctora en Administración Pública y Políticas Públicas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil quinientos quince, un mil uno (1941 42515 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Directora General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo Ministerial número ochocientos dieciséis guion dos mil veinticinco (816-2025) de fecha uno de septiembre dos mil veinticinco (01/09/2025); y b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo número veinte guion dos mil veinticinco (20-2025) de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco (01/09/2025), asentada en el Folio número doscientos siete (207) del libro de Actas para Acciones de Personal cero once (011) "Personal Permanente" de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y en cumplimiento a la Delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes, a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, Avenida La Reforma nueve guion cincuenta y cinco (9-55), zona diez (10), Segundo Nivel, Edificio Reforma Diez (10), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y **CARLOS RODOLFO MEDINA JURADO**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cincuenta y ocho, ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, cero ciento uno (2658 84144 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la

INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, S.A.

entidad mercantil denominada **INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** calidad que acredito con la fotocopia simple del Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta ciudad capital con fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco (08/05/2025) por la Notaria Lusi Mariela Folgar Romero, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número de registro setecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y seis (788986), folio seiscientos cuarenta y cuatro (644) del libro ochocientos cuarenta y seis (846) de Auxiliares de Comercio; con Patente de Comercio de Sociedad número catorce mil trescientos setenta y siete (14377), inscriba bajo el número de registro ciento cincuenta y seis mil treinta (156030), folio setecientos sesenta y dos (762), del Libro cuatrocientos ochenta y dos (482) de Sociedades, y Patente de Comercio de Empresa número sesenta y tres mil quinientos catorce (63514), inscrita bajo el número de registro ochocientos veinte mil ochocientos ochenta y tres (820883), folio novecientos cuarenta y uno (941), del Libro un mil treinta y cinco (1035) de Empresas Mercantiles, ambas extendidas por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; y señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en el

INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, S.A.

y señala como correo electrónico:

Los otorgantes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que aceptamos que todas las notificaciones que se deriven del presente contrato se realicen a través del Portal de Guatecompras, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y cinco (35) de la Ley de Contrataciones del Estado; e) Que en adelante nos denominaremos indistintamente como "EL MINISTERIO" o "MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES" y "EL CONTRATISTA" o "INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, SOCIEDAD ANÓNIMA"; f) Que a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, la denominaremos simplemente como LA LEY; g) Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), lo denominaremos indistintamente como

CARLOS DAVID CRUZ MARROQUIN
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL PUBLICACIÓN

EL REGLAMENTO; Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ALMACÉN, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), y cuarenta y nueve (49) de LA LEY; cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) de EL REGLAMENTO; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Acuerdo Gubernativo número uno guion dos mil veintiséis (1-2026), de fecha uno de enero de dos mil veintiséis (01/01/2026), que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008) de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/01/2008). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Manifiesta EL ARRENDANTE, en la calidad con que actúa, que su representada es la legitima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, al número de Finca setecientos noventa y uno (791), folio doscientos noventa y uno (291), del libro un mil ciento ochenta y dos E (1182E) de Guatemala, el cual se encuentra ubicado en la once (11) calle número seis guion veintiuno (6-21) J interior, zona cuatro (4), Bodega diecisiete (17), Colonia El Naranjo, Complejo Industrial y Comercial "Zona de Negocios San Nicolás", Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias que constan en su inscripción registral. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente contrato "**EL ARRENDANTE**" da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula segunda del presente Contrato, incluyendo en el mismo todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. **"EL ARRENDANTE"** manifiesta que sobre la Finca número setecientos noventa y uno (791), folio doscientos noventa y uno (291), del libro un mil ciento ochenta y dos E (1182E) de Guatemala, recaen servidumbres de paso de desfogue, de construcción, uso y condominio, de circulación vehicular y peatonal, así como el régimen de propiedad en

INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, S.A.

condominio y administración del complejo industrial y comercial "Zona de Negocios San Nicolás"; hechos que hace de conocimiento de **"EL ARRENDATARIO"**. **CUARTA: JUSTIFICACIÓN.** La solicitud del pedido corresponde al servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Sección de Almacén. Actualmente, dicha Sección cuenta con espacio disponible para le resguardo de insumos en el Polideportivo del Parque Erick Bernabé Barrondo García; sin embargo, este no posee la capacidad suficiente para el almacenamiento de todos los insumos que se reciben y registran diariamente, ya que el espacio resulta demasiado reducido, limitando considerablemente la capacidad de resguardo y organización adecuada. Derivado de lo anterior y considerando la alta demanda en la adquisición de insumos para el desarrollo de las actividades de la Dirección de Áreas Sustantivas, la Dirección de Parques y Centros Deportivos y Recreativos, así como del área administrativa de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se hace necesario contar con un espacio idóneo que permita el adecuado resguardo, control y administración de los bienes que ingresan a dicha Sección. En ese sentido, el bien inmueble a arrendar deberá contar con una estructura amplia, seguridad perimetral, vías de acceso favorables para carga y descarga, condiciones de habitabilidad, servicios básicos, iluminación adecuada y distribución funcional de ambientes que permitan el correcto funcionamiento de la bodega y garanticen la conservación y resguardo de los insumos institucionales. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) literal e) de LA LEY, se hace constar que el canon de arrendamiento ha sido verificado y analizado en relación con los precios prevalecientes en el mercado para inmuebles de similares características, ubicación y condiciones, determinándose que el mismo es razonable y acorde a los valores de mercado, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. En ese sentido, el Dictamen Técnico Número cero uno guion dos mil veintiséis guion SA diagonal CFL diagonal ac (01-2026-SA/CFL/ac), de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis (26/01/2026), de Servicio de Arrendamiento del Inmueble para el Funcionamiento de la Sección de Almacén, a cargo de la Dirección General del Deporte y la Recreación, emitido por el Jefe de Almacén del Departamento Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación, es favorable para la contratación del inmueble objeto del presente arrendamiento por contar con las características adecuadas para la Sección de Almacén de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del Deporte y la Recreación. Por lo anterior y en observancia a lo establecido por el artículo

INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, S.A.

CARLOS DAVID CRUZ MARROQUÍN
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN

cuarenta y tres (43) literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente realizar el arrendamiento de dicho inmueble. **QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y DESTINO. a) Características.** El inmueble objeto del presente contrato, cuenta con un área de construcción de trescientos setenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados (374.27 mts$^2$), su topografía es plana, colinda con calle asfaltada, cuenta con drenajes para aguas negras y piuviales, planta de tratamiento, alumbrado público, área de oficina y área de bodega, una paja de agua, bomba y depósito, agentes de seguridad las veinticuatro (24) horas al día, sistema de cámaras de video vigilancia. El área de oficinas cuenta con: tres niveles de construcción que se pueden utilizar para oficinas o bien almacenamiento, cuenta con un baño, fachada de ladrillo, ventanales en tres (3) niveles con vista hacia la pista principal. El área de almacenamiento cuenta con: Torta de cemento, altura de la bodega aproximada de nueve (9) metros, cuenta con una pileta, persiana de área de almacenamiento se abre con polea manual. El área de Parqueos: Se ubica frente a la bodega, cuenta con cuatro (4) parqueos cada bodega. **b) Destino:** El inmueble relacionado se destinará exclusivamente para el uso y funcionamiento de la Bodega de Insumos de la Sección de Almacén de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, del Viceministerio del Deporte y la Recreación dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEXTA: RENTA Y FORMA DE PAGO. a) Renta: "EL ARRENDATARIO"** conviene en pagar a **"EL ARRENDANTE"** en concepto de renta mensual la cantidad de TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q31,142.97), pago que incluye los servicios de mantenimiento y el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; por lo que el monto total del contrato por el plazo pactado en la cláusula séptima será de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q186,857.82), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); **b) Forma de Pago:** El pago por el arrendamiento del inmueble será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, de la siguiente manera: Seis (6) pagos mensuales y consecutivos cada uno de TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q31,142.97), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el pago se realizará por plazo vencido, en moneda nacional, con acreditamiento por parte de la Tesorería

INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, S.A.

Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que reporte **"EL ARRENDANTE"**; con cargo a la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTISÉIS GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION TRECE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIDÓS (2026-11130015-104-00-13-00-000-001-000-151-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o cualquier otra partida que pudiere resultar afectada. **"EL ARRENDANTE"** queda obligado a presentar mensualmente Factura Electrónica en Línea (FEL) contable que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo a entera satisfacción de la Dirección Administrativa Financiera. **SÉPTIMA: PLAZO**. El plazo del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de haberse notificado la aprobación del presente contrato. Para la continuidad de la relación entre ambas partes, al momento de la finalización del plazo del presente contrato, tendrán que celebrar nuevo contrato. **OCTAVA: ESTADO DEL INMUEBLE Y PROHIBICIONES. a) Estado del Inmueble:** Cuenta con características favorables tales como: área espacial, estructural, características que brindan funcionalidad en el proceso de carga y descarga, bienestar y seguridad ocupacional y laboral del personal que ocupará dichas instalaciones, las cuales se encuentran en excelentes condiciones. **b) Prohibiciones:** 1) Queda expresamente prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** destinar el inmueble a un uso distinto, así como subarrendarlo parcial o totalmente; 2) Guardar en el inmueble cualquier sustancia inflamable, corrosiva, salitrosa o cualquier otra que produzca humedad o conlleve de cualquier forma peligro para el inmueble dado en arrendamiento o a las propiedades vecinas; 3) Guardar en el inmueble: pertrechos de guerra, armas prohibidas y cualquier otra sustancia o artefacto prohibido por la ley; y, desde ya exonera a **"EL ARRENDANTE"** de cualquier responsabilidad tanto civil o penal por el uso que se le dé al inmueble. **NOVENA: REPARACIONES. "EL ARRENDANTE"** se compromete a realizar todas las reparaciones y/o mejoras que sean necesarias dentro del inmueble descrito en la cláusula segunda con el objeto de evitar la destrucción o deterioro de lo almacenado por **"EL ARRENDATARIO"**; y, toda reparación de naturaleza urgente necesaria y locativa que se tenga que realizar **"EL ARRENDATARIO"** deberá comunicarlo a **"EL ARRENDANTE"** lo antes posible, para que se realicen las reparaciones.

INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, S.A.

CARLOS DAVID CRUZ MARROQUIN
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN

**DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES. "EL ARRENDATARIO"** se compromete: a) Responder y pagar por cualquier daño o perjuicio causado al inmueble objeto del presente contrato ya sea por negligencia, descuido, mal uso o por razones que le sean imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, sus empleados, dependientes o terceras personas vinculadas a este; y, b) La recepción y entrega del inmueble se hará a través de actas administrativas suscritas por el Jefe Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. "EL ARRENDANTE"** se obliga a presentar a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones por este medio contraídas; en tanto dicho seguro de caución no esté aceptado por **"EL ARRENDATARIO"** no podrá hacerse ningún pago a **"EL ARRENDANTE"**. El Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato se hará efectivo o se ejecutará por parte de **"EL ARRENDATARIO"** cuando **"EL ARRENDANTE"** incurre en incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO"** sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: a) Si se incumple con mantener el lugar en condiciones higiénicas; b) Si el inmueble se utiliza para un fin distinto al que se establezca en las bases de contratación; c) Si se incumple con las obligaciones que se estipulen en el contrato que se celebre; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso se dará aviso por escrito de la imposibilidad dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en cuyo caso los otorgantes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento; e) En caso de evidente negligencia por parte de **"EL ARRENDANTE"** en la prestación del arrendamiento contratado o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; f) Por vencimiento del plazo; g) Por acuerdo entre las partes; h) Por insuficiencia presupuestaria o derivados a políticas de austeridad en el gasto que adopte el Estado, y si así conviniere a sus intereses, sin necesidad de declaración judicial alguna; i) Si **"EL ARRENDATARIO"** desea rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, deberá dar aviso de rescisión a **"EL ARRENDANTE"** en un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación; j) La falta de pago de dos o más cuotas mensuales de renta dará derecho a **"EL ARRENDANTE"** a dar

INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, S.A.

por terminado el presente Contrato de Arrendamiento, siempre y cuando no sea por la causal descrita en la literal d) de la presente cláusula. **DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS.** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada uno les corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "EL ARRENDANTE"** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, renunciando al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial, se somete a los tribunales que elija **"EL ARRENDATARIO"** teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL ARRENDANTE"** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título trece XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS:** PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL ARRENDANTE"** a través del presente Contrato, se procederá a la ejecución del seguro respectivo, para lo cual la Directora General del Deporte y la Recreación o en su defecto el Viceministro del Deporte y la Recreación, presentará Formal Aviso de Incumplimiento ante la entidad aseguradora emisora del seguro respectivo, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de verificado el incumplimiento. En todo caso, se cumplirán con las condiciones que establezca el seguro presentado, siempre y cuando no contravenga disposiciones establecidas en la ley o en el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO.** Al finalizar el plazo del presente contrato a solicitud de **"EL ARRENDANTE"**, **"EL**

INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, S.A.

CARLOS DAVID CRUZ MARROQUÍN
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN

**ARRENDATARIO"** otorgará finiquito por el arrendamiento prestado, dicho finiquito será recíproco entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) de LA LEY. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO"** y **"EL ARRENDANTE"** en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato, el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, las primeras cuatro (4) impresas de ambos lados y la quinta únicamente en su lado anverso, todas con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES GUATEMALA, C.A.

**Dra. MARJORIE DENISSE LOZANO DIAZ**
DIRECTORA GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**CARLOS RODOLFO MEDINA JURADO**
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, SOCIEDAD ANÓNIMA

INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, S.A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN NÚMERO DGDR GUION SESENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-60-2025) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-5-2025) DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (12/2/2025), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.** ----------

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco (29/12/2025), **NOSOTROS: MARJORIE DENISSE LOZANO DIAZ,** de cuarenta y un (41) años de edad, soltera, guatemalteca, Doctora en Administración Pública y Políticas Públicas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil quinientos quince, un mil uno (1941 42515 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Directora General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, lo que acredito con los siguientes documentos: **a)** Fotocopia del Acuerdo Ministerial número ochocientos dieciséis guion dos mil veinticinco (816-2025) de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco (01/09/2025); y **b)** Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo número veinte guion dos mil veinticinco (20-2025) de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco (01/09/2025), asentada en el Folio número doscientos siete (207) del libro de Actas para Acciones de Personal cero once (011) "Personal Permanente" de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y en cumplimiento a la Delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes, a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida, zona uno (1) de esta ciudad, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número once (11) del Palacio Nacional de la Cultura, o las que en el futuro de establezcan; e **IRMA SUSANA HERNÁNDEZ CAMPOS DE MORATAYA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y ocho, cuarenta y cuatro mil setecientos veintidós, cero ciento uno (2388 44722 0101) extendido por el Registro Nacional de las

Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Factor y Representante Legal de la Copropiedad denominada ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ, calidad que acredito con la fotocopia del Acta Notarial de Nombramiento de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés (5/9/2023), autorizada en esta Ciudad por la Notaria Gladys Elizabeth Monterroso Velásquez de Morales, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala con el Número de Registro setecientos doce mil doscientos setenta y uno (712271), folio ochocientos sesenta y nueve (869), del Libro ochocientos veintiuno (821) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones

Los otorgantes expresamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato, que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; **d)** Que a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, la denominaremos simplemente como **LA LEY**; **e)** Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince de junio de dos mil dieciséis (15/6/2016), lo denominaremos como **EL REGLAMENTO; f)** Que en adelante nos denominaremos indistintamente como "EL MINISTERIO" o "MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES" o "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE" o "ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ"; g) Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN NÚMERO DGDR GUION SESENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-60-2025) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-5-2025) DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (12/2/2025), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL**. La presente modificación se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) y cincuenta y uno (51) de **"LA LEY"**; cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) de **"EL REGLAMENTO"**; un mil quinientos diecisiete (1517) y un mil

quinientos setenta y ocho (1578) del Decreto Ley 106, Código Civil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Manifestamos los comparecientes: **a)** Que el día doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), se suscribió Contrato Administrativo Número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025), de Arrendamiento de bien inmueble para el Funcionamiento de la Sección de Archivo de la Dirección General del Deporte y la Recreación, aprobado mediante Resolución número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco (44-2025) de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco (19/02/2025), emitida por el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, ubicado en la doce (12) avenida trece guion cuarenta y nueve (13-49) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala**; b)** Que según OFICIO guion JA guion DGDR guion LGLL guion seiscientos treinta y seis guion dos mil veinticinco punto cm (OFICIO-JA-DGDR-LGLL-636-2025.cm) de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco (2/12/2025), emitido por el Jefe del Departamento Administrativo y la Director Administrativo Financiero ambos de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, mediante el cual solicitan la prórroga del Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), aprobado mediante Resolución número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco (44-2025) de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco (19/02/2025), emitida por el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, por el período de diez (10) meses; **c)** Que según carta de fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco (12/12/2025), la señora Irma Susana Hernández Campos de Morataya, en su calidad de Factor y Representante Legal de la Copropiedad denominada "ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ", acepta la prórroga del Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), aprobado mediante Resolución número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco (44-2025) de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco (19/02/2025), emitida por el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes; **d)** Dictamen Técnico número cero cero uno guion dos mil veinticinco guion SA guion CASL guion ac punto (001-2025-SA-CASL-ac.), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco (29/12/2025), para el Arrendamiento de Inmueble, para el Funcionamiento de la Sección de Archivo de la Jefatura Administrativa de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, emitido por el Encargado de la Sección de Archivo del Departamento Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes,

el cual es favorable para la prórroga por diez (10) meses del arrendamiento del inmueble ubicado en la doce (12) avenida trece guion cuarenta y nueve (13-49) de la zona uno (1) de la Ciudad de Guatemala; y, **e)** A través de la Resolución número setecientos guion dos mil veinticinco (700-2025) de fecha veintinueve de diciembre dos mil veinticinco (29/12/2025), el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes resuelve aprobar la prórroga contractual por el plazo de diez (10) meses **TERCERA: JUSTIFICACIÓN:** La necesidad y conveniencia de la presente contratación, radica en que el Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes no cuenta con un inmueble con características idóneas en relación a la estructura del edificio, seguridad perimetral, vías de acceso favorables, habitabilidad, servicios básicos, amplitud, iluminación natural y distribución de ambientes apropiados para el funcionamiento de oficinas, con la finalidad de brindar un espacio adecuado, cómodo y seguro para el personal administrativo que conforma la Sección de Archivo del Departamento Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación, aunado a ello, el precio del arrendamiento es competitivo en función de la oferta que presenta el sector donde se ubican los inmuebles objeto del presente arrendamiento. Por lo anterior y en observancia a lo establecido por el artículo cincuenta y uno (51) de **"LA LEY"** y artículo cuarenta y tres (43) de **"EL REGLAMENTO"**, es procedente conceder única prórroga contractual, aprobada mediante la Resolución número setecientos guion dos mil veinticinco (700-2025) de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco (29/12/2025), emitida por el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes. **CUARTA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Por el presente instrumento, **SE PRORROGA** el plazo del Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), aprobado mediante Resolución número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco (44-2025) de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco (19/02/2025), emitida por el Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la doce (12) avenida trece guion cuarenta y nueve (13-49) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala, de conformidad con la cláusula octava del referido instrumento, por el plazo de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil veintiséis. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: "EL ARRENDANTE"** y **"EL ARRENDATARIO"** convenimos en que todas las demás condiciones contractuales no se ven afectadas dentro del Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil

veinticinco (12/2/2025), quedando sin modificación alguna, con excepción de lo modificado a través del presente instrumento, y seguirán la relación contractual respectiva entre las partes suscriptoras. **SEXTA: GARANTÍA: "EL ARRENDANTE"** prorrogará las garantías correspondientes, a fin de que la vigencia de las mismas cubra el plazo contractual establecido en el presente instrumento, de conformidad con lo preceptuado por el artículo sesenta y nueve (69) de **"LA LEY"**. **SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN:** El presente Contrato deberá ser aprobado por la Autoridad Superior Administrativa competente de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) de **"LA LEY"**. **OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos expresamente el presente contrato, el que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond tamaño oficio, las primeras dos (2) impresas en sus lados anverso y reverso, y la última impresa únicamente en su lado anverso, las cuales se encuentran debidamente numeradas con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

**DOCTORA MARJORIE DENISSE LOZANO DIAZ**
DIRECTORA GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**IRMA SUSANA HERNÁNDEZ CAMPOS DE MORATAYA**
FACTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN
Guillermo Pedro Mendoza Mendoza
Profesional Jurídico I
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-5-2025) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE----------**

En la ciudad de Guatemala, el día doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), **NOSOTROS: MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN**, de sesenta y un (61) años, casado, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos setenta y uno, treinta y nueve mil novecientos veintiocho, cero ciento uno (2371 39928 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Director General del Deporte y la Recreación, lo que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Ministerial número ciento diecisiete guion dos mil veinticuatro (117-2024) de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro (22/01/2024); y, b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024) de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro (22/01/2024), del Libro de Actas para Acciones de Personal cero once (011) "Personal Permanente" de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y en cumplimiento a la delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), segundo nivel Patio de la Vida, oficina número diecisiete (17), Palacio Nacional de la Cultura de esta ciudad capital; e **IRMA SUSANA HERNÁNDEZ CAMPOS DE MORATAYA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos ochenta y ocho, cuarenta y cuatro mil setecientos veintidós, cero ciento uno (2388 44722 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en calidad de Factor y Representante Legal de la Copropiedad denominada ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ, lo que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés (5/9/2023) por la Notaria Gladys Elizabeth Monterroso Velásquez de Morales, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala con el registro número setecientos doce mil doscientos setenta y uno (712271), folio ochocientos sesenta y nueve (869) Libro ochocientos veintiuno (821) de

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES GUATEMALA, C.A.



ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ GUATEMALA, C.A.

Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones

Los otorgantes declaramos: a) Ser de los datos de identificación anteriormente consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato, que las mismas no han sido modificadas y que las mismas se encuentran vigentes; d) Que en adelante nos denominaremos indistintamente como "EL ARRENDATARIO" o "MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES" y "EL ARRENDANTE", o "ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ", respectivamente; e) Que a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, la denominaremos simplemente como **LA LEY**; f) Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), lo denominaremos indistintamente como **EL REGLAMENTO;** g) Que aceptamos que todas las notificaciones que se deriven del presente contrato se realicen a través del Portal de Guatecompras, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y cinco (35) de la Ley de Contrataciones del Estado; y; Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-5-2025) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: **a)** cuarenta y tres (43) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de **LA LEY**; **b)** cuarenta y dos (42) de **EL REGLAMENTO**; **c)** Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; **d)** Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024), de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008), de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/1/2008). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Manifiesta EL ARRENDANTE, en la calidad con que actúa, que la copropiedad que representa es la legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como finca número setecientos cuatro (704), folio ciento ochenta y nueve

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES GUATEMALA, C.A.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN
Guillermo Pedro Mendoza Mendoza
Profesional Jurídico I
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



(189) del libro seis (6) Libro Antiguo, el cual se encuentra ubicado en la doce (12) avenida trece guion cuarenta y nueve (13-49), zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias que constan en su inscripción registral. **TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** La necesidad y conveniencia de la presente contratación, radica en que el Ministerio de Cultura y Deportes no cuenta con un inmueble con características favorables para resguardo de los insumos y personal que conforman la Sección de Archivo de la Dirección General del Deporte y la Recreación; aunado a lo anterior, el precio del arrendamiento es competitivo, se encuentra dentro de los rangos de valor metro por cuadrado dentro del mercado inmobiliario teniendo en cuenta los aspectos de calidad estructural de las instalaciones. En ese sentido, el Dictamen Técnico emitido por la Jefa de la Sección de Servicios Generales en Funciones de la Dirección General del Deporte y la Recreación es favorable para la contratación del inmueble objeto del presente arrendamiento por contar con las características favorables tales como: área espacial, estructural, funcionalidad, bienestar y seguridad ocupacional para la Sección de Archivo de la Dirección General del Deporte y la Recreación. Por lo anterior y en observancia a lo establecido por el artículo cuarenta y tres (43) literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente realizar el arrendamiento de dicho inmueble. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO**. Por el presente contrato "EL ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula segunda del presente Contrato, incluyendo en el mismo todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. "EL ARRENDANTE" manifiesta que sobre dicho inmueble no recaen gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de "EL ARRENDATARIO". **QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y DESTINO. a) Características.** El inmueble tiene un total de ocho punto sesenta por treinta y un punto cuarenta y cinco metros cuadrados (8.60 x 31.45 $m^2$), área total construida en primer y segundo nivel, distribuidos de la siguiente manera: **1) Primer Nivel:** Garaje para dos (2) vehículos siete por cuatro metros (7 x 4 m), seis (6) ambientes de tres por cuatro metros (3 x 4 m) aproximadamente cada uno, una (1) cocina de tres por cuatro metros (3 x 4 m), dos (2) ambientes con sanitarios para damas y caballeros de dos punto cinco por tres metros (2.5 x 3 m) cada uno, un (1) servicio sanitario completo, ducha, lavamanos, sanitario de tres por dos punto cinco metros (3 x 2.5 m), tres (3) pilas de cuatro por dos metros cuadrados (4 x 2 $m^2$) cada una, una (1) ducha extra de dos por dos metros cuadrados (2 x 2 $m^2$), un (1) patio techado, módulo de gradas de siete por cinco metros cuadrados aproximadamente (7 x 5 $m^2$). **2) Segundo Nivel:** dos (2) ambientes separados de cinco por cuatro metros (5 x 4 m) aproximadamente, dos (2) áreas de sanitarios uno para damas y uno de

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES GUATEMALA, C.A.



ARRENDAMIENTO HERNÁN GUATEMALA, C.A.

caballeros de dos punto cinco por tres metros (2.5 x 3 m) cada uno, un (1) teatro con capacidad para trescientas (300) personas, escenario de nueve punto cinco por veinte metros (9.5 x 20 m) camerino con baño privado de tres por cinco metros (3 x 5 m), cabina de sonido y luces de tres por dos punto cinco (3 x 2.5 m); **3. Materiales:** La construcción es de dos (2) niveles con paredes de block con su repello y cernido, entrepiso de losa de concreto y techo de estructura metálica y lamina de zinc, piso de cemento líquido y cerámico, ventanas de marcos de madera y de hierro, puertas de madera y hierro, azulejo en servicios sanitarios, instalación eléctrica en todos los ambientes, todos los ambientes cuentan con iluminación y ventilación natural. **b) Destino:** El inmueble relacionado se destinará exclusivamente para el uso y funcionamiento de la Sección de Archivo de la Dirección General del Deporte y la Recreación, del Viceministerio del Deporte y la Recreación dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEXTA: RENTA Y FORMA DE PAGO. a) Renta: "**EL ARRENDATARIO" conviene en pagar a "EL ARRENDANTE" en concepto de renta mensual la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q20,400.00), pago que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); por lo que el monto total del contrato por el plazo pactado en el presente Contrato será de DOSCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES (Q204,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); **b) Forma de Pago:** El pago por el arrendamiento del inmueble será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación de la siguiente manera: un (1) pago mensual y consecutivo por diez (10) meses de veinte mil cuatrocientos quetzales (Q20,400.00) cada pago, incluye el Impuesto al Valor Agregado, el pago se realizará por plazo vencido, en moneda nacional, con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que reporte "EL ARRENDANTE"; con cargo a la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTICINCO GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION TRECE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIDÓS (2025-11130015-104-00-13-00-000-001-000-151-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o cualquier otra partida que pudiere resultar afectada. "EL ARRENDANTE" queda obligado a presentar mensualmente Factura Electrónica en Línea (FEL) contable que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo a entera satisfacción de la Dirección Administrativa Financiera. **SÉPTIMA: SERVICIOS.** El pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, y

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES GUATEMALA, C.A.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN
Guillermo Pedro Mendoza Mendoza
Profesional Jurídico I
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



demás servicios, serán realizados por cuenta de "EL ARRENDATARIO". **GUATAVA: PLAZO**. El plazo del presente contrato será de diez **(10) meses**, contados a partir del **uno de marzo de dos mil veinticinco (1/3/2025) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025)**. El plazo podrá prorrogarse como lo establece el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: ESTADO DEL INMUEBLE Y PROHIBICIONES. a) Estado del Inmueble:** "EL ARRENDATARIO" manifiesta que recibe el inmueble objeto de este contrato con características favorables, con sus instalaciones eléctricas completas y agua potable. **b) Prohibiciones:** 1) Queda expresamente prohibido a "EL ARRENDATARIO" destinar el inmueble a un uso distinto, así como subarrendarlo parcial o totalmente; 2) Guardar en el inmueble cualquier sustancia inflamable, corrosiva, salitrosa o cualquier otra que produzca humedad o conlleve de cualquier forma peligro para el inmueble dado en arrendamiento o a las propiedades vecinas; 3) Guardar en el inmueble: pertrechos de guerra, armas prohibidas y cualquier otra sustancia o artefacto prohibido por la ley; y, desde ya exonera a "EL ARRENDANTE" de cualquier responsabilidad tanto civil o penal por el uso que se le dé al inmueble. **DÉCIMA: REPARACIONES.** "EL ARRENDANTE se compromete a realizar todas las reparaciones y/o mejoras que sean necesarias dentro del inmueble descrito en la cláusula segunda con el objeto de evitar la destrucción o deterioro de lo almacenado por "EL ARRENDATARIO"; y, toda reparación de naturaleza urgente necesaria y locativa que se tenga que realizar "EL ARRENDATARIO" deberá comunicarlo a "EL ARRENDANTE" lo antes posible, para que se realicen las reparaciones. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS CONDICIONES.** a) Los gastos de mantenimiento (pintura, reparaciones por uso de artefactos sanitarios, lavamanos, eléctricos, entre otros), serán a cuenta de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes; y, b) La recepción y entrega del inmueble se hará a través de actas administrativas suscritas por el Jefe Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** "EL ARRENDANTE" se obliga a presentar a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones por este medio contraídas; en tanto dicho seguro de caución no esté aceptado por "EL ARRENDATARIO" no podrá hacerse ningún pago a "EL ARRENDANTE". El Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato se hará efectivo o se ejecutará por parte de "EL ARRENDATARIO" cuando "EL

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES GUATEMALA, C.A.



ARRENDAMIENTO HERNÁN GUATEMALA, C. A.

ARRENDANTE" incurre en incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: a) "EL ARRENDATARIO" sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar terminado el contrato en caso de evidente negligencia por parte de "EL ARRENDANTE" en la prestación del arrendamiento contratado o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por acuerdo entre las partes; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso se dará aviso por escrito de la imposibilidad dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en cuyo caso los otorgantes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento; e) Por insuficiencia presupuestaria o derivados a políticas de austeridad en el gasto que adopte el Estado, y si así conviniere a sus intereses, sin necesidad de declaración judicial alguna. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS.** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada uno les corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "EL ARRENDANTE" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, renunciando al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial, se somete a los tribunales que elija "EL ARRENDATARIO" teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** "EL ARRENDANTE" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título trece XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO.** Al finalizar el plazo del presente contrato a solicitud de "EL ARRENDANTE", "EL ARRENDATARIO" otorgará finiquito

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN
Guillermo Pedro Mendoza Mendoza
Profesional Jurídico I
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



por el arrendamiento prestado, dicho finiquito será recíproco entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE" en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato, el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las primeras tres (3) de lado anverso y reverso y la presente únicamente de lado anverso, con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES GUATEMALA, C. A.

**MGTR. MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN**
DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ GUATEMALA, C. A.

**IRMA SUSANA HERNÁNDEZ CAMPOS DE MORATAYA**
FACTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE FORMAL NOTIFICACIÓN

Guillermo Pedro Mendoza Mendoza
Profesional Jurídico I
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RESOLUCIÓN NÚMERO 44-2025

VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Guatemala, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.----------

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-5-2025) DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (12/2/2025) PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DOCE (12) AVENIDA TRECE GUION CUARENTA Y NUEVE (13-49) ZONA UNO (1) DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Se tiene a la vista para resolver la aprobación del contrato administrativo relacionado en el asunto descrito. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a), 43 literal e) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el monto de las negociaciones no excedan de novecientos mil quetzales, corresponde a la Autoridad Administrativa Superior, designada por el Ministro aprobar los Contratos Administrativos que se suscriban. **CONSIDERANDO:** Que en atención al Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, corresponde a este Viceministerio del Deporte y la Recreación, aprobar el Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), suscrito entre el Magister Mario Alfonso Heredia de León, Director General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, por delegación expresa contenida en el Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25-1-2021), e Irma Susana Hernández Campos de Morataya, en calidad de Factor y Representante Legal de la copropiedad ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ, quien acreditó su representación como obra en el expediente. **POR**

**TANTO:** Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a), 43 literal e) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 8 y 10 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y, Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (19/1/2021), emitido por el Ministro de Cultura y Deportes. **RESUELVE:** I) Aprobar las diecinueve (19) cláusulas del Contrato Administrativo número DGDR guion cinco guion dos mil veinticinco (DGDR-5-2025) de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco (12/2/2025), suscrito entre el Magister Mario Alfonso Heredia de León, Director General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes e Irma Susana Hernández Campos de Morataya, en calidad de Factor y Representante Legal de la copropiedad ARRENDAMIENTOS HERNÁNDEZ, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la doce (12) avenida trece guion cuarenta y nueve (13-49) zona uno (1), del municipio y departamento de Guatemala. II) Instruir a las Unidades Administrativas que intervengan para darle cumplimiento a la presente disposición. III) Publíquese oportunamente en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; IV) **NOTIFÍQUESE.**----------

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

Doctor Francisco Aguilar Ortiz
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes